CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2018
"SERVICIO DE LIMPIEZA 1ER Y 2DO PISO PARA LA ANTSV" ID Nº 339.971
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 08:30 horas, del día martes 10 de abril de 2018, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, se realiza el acto de apertura de sobres, correspondiente a la **CD Nº 03/18 "SERVICIO DE LIMPIEZA 1ER Y 2DO PISO PARA LA ANTSV"**, sito en la calle Guido Spano 295 esq. 23 de octubre.
En este acto, se encuentra presente, por la ANTSV:

- **Lic. Víctor Hugo Recalde,** Director Gral. de Administración y Finanzas
- **C.P. Rubén Escabar,** Director Financiero
- **Lic. María Ángela Martínez,** Directora - UOC;
-

Y representantes de la firma:

- **San Alfredo SRL – Marian Rossana Galeano Idoyaga**
- **Servicios Inteligentes del Paraguay SA– Claudio Santacruz**
- **BOSS de la Sra. Alicia Ramírez - Ana Villasanti**
- **DAVENER SA – Luis Márquez**
-

Conforme a las disposiciones legales fueron invitadas para presentar sus ofertas a las siguientes empresas:

Davener S.A.
LIZ FATIMA SANABRIA VILLALBA
Renova S.A.
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
LIMPIEZA INTEGRAL SRL

Se procede a la apertura de sobres y lectura de las ofertas de precios que son las siguientes:

Nº	Nombre de las Empresas	Monto total de la Oferta en Guaraníes IVA Incluido	Declaración de Mantenimiento de la Oferta		Ejemplares de Ofertas	
			3 %	Vigencia 90 días	Original	FORMULARIO Nº 10 y 11
1	DAVENER SA	**Gs. 62.500.000**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	SERVICIOS INTELIGENTES DEL PARAGUAY SA	**Gs. 67.500.000**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
3	SAN ALFREDO SRL	**Gs. 62.500.000**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	BOSS de Alicia Ramírez	**Gs. 64.211.400**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Se toma constancia que **Decreto Nº 9088 "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" de fecha 22/06/2018**; en donde dispone el reajuste en 3,5 % de los sueldos del sector privado, que regirá a partir del 01/07/2018. Salario Mínimo (Gs. 2.112.562) y Jornal Mínimo (Gs. 81.525).

Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 54° del Decreto Nº 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento con lo requerido en las bases de la contratación.

La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. Víctor Hugo Recalde
Director Gral. Administración y Finanzas
ANTSV

Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

Documentos Sustanciales.

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	DAVENER SA	SERVICIOS INTELIGENTES SA	SAN ALFREDO SRL	BOSS
Formulario de Oferta *	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Formularios N° 10 y 11	PRESENTA	**NO PRESENTA**	PRESENTA	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. (Personas Fisicas)	N/A	N/A	N/A	PRESENTA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* (Personas Fisicas)	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* (Personas Juridicas)	PRESENTA	PRESENTA SEGÚN SIPE N° 1.504.774	PRESENTA SEGÚN SIPE N° 1.504.940	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* (Personas Juridicas)	N/A	N/A	N/A	N/A

Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes en el acto:

- La Empresa DAVENER SA deja constancia de lo siguiente:
  Las Empresas SAN ALFREDO Y BOSS en el Formulario N° 10 no tuvieron en cuenta el nuevo Salario Mínimo Vigente.
  La Empresa Servicios Inteligentes del Paraguay SA no presenta Formulario N° 10 Y 11.
  La Empresa BOSS deja constancia de lo siguiente:
  Las Empresa Servicios Inteligentes del Paraguay SA no presenta Certificado de Origen, Certificado Obrero Patronal y constancia de IPS.
  La Empresa SAN ALFREDO SRL deja constancia de lo siguiente:
  El Formulario N° 10 solo puede ser modificada por la Convocante y no por el Oferente.

- Las documentaciones pasaran al Comité de Evaluación de Ofertas para su verificación y evaluación.

Lic. María Angela Martínez S.
DIRECTORA - UOC
ANTSV

C.P. Ruben D. Escobar
Director Financiero Interino
ANTSV

Lic. Victor Hugo Fleitas
Director General de Administración y Finanzas
ANTSV

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 9088.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 22 de junio de 2018

VISTO: *El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste en los salarios mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad con las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del Código del Trabajo vigente; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley Nº 5764/2016, «Que modifica el Artículo 255 y deroga el Artículo 256 de la Ley Nº 213/1993, "Código del Trabajo"», y el Informe proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos.*

Nº 83.-

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º *Dispónese el reajuste en 3,5 % de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (₲ 2.112.562) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (₲ 81.252).*

Art. 2º *Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto por este Decreto.*

Art. 3º *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 4º *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

CEXTER/2018/3402

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUÁ JEKOPORÃ
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

paraguay

RESOLUCION MTESS N°390/18

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMÉSTICO, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.----------

Asunción, 27 de junio de 2.018.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.088, de fecha 22 de junio de 2018, que dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido Decreto, dispuso el reajuste en 3,5 % (tres punto cinco por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 01 de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecido en G. 2.112.562 (Guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos) y el jornal mínimo en G. 81.252 (Guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos). Dicho aumento sólo beneficia a quiénes perciben el salario mínimo legal.----------

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa del Trabajo, reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto, conforme lo establece el artículo 2º de dicho Decreto.-

Que, la Ley Nº 5.407 de fecha 12 de octubre de 2015 "Del Trabajo Doméstico" establece, que serán considerados trabajadores domésticos, las personas de uno u otro sexo que desempeñan en forma habitual las labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación particular. La Autoridad Administrativa del Trabajo reglamentará, publicará y actualizará el salario mensual y el jornal mínimo vigentes para el trabajo doméstico.----------

Que, la Ley 5115/13, "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", en su artículo 4º, numeral 15, dispone que es competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, intervenir en la elaboración y ejecución de las normas que orientan la política salarial del sector privado.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1º **REGLAMENTAR** el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.088 de fecha 22 de junio de 2018, por el cual se dispone el reajuste del 3,5 % (tres punto cinco por ciento)

RESOLUCION MTESS N°310/18

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMÉSTICO, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.----------

Asunción, 21 de junio de 2.018.

de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2018. Salario Mínimo: G. 2.112.562 (Guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos) – Jornal Mínimo: G. 81.252 (Guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos).----------

Art. 2º **ESTABLECER** que la reglamentación de los sueldos mínimos sean por tareas y servicios domésticos realizados dentro del periodo diurno, en jornadas de (8) ocho horas, y (7) horas cuando el trabajo fuere nocturno, para trabajadores mayores de (18) dieciocho años de edad.----------

Art. 3º **FIJAR** los sueldos y jornales mínimos para los trabajadores del servicio doméstico, con vigencia a partir del 01 de julio de 2018, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley Nº 5.407/15 "Del Trabajo Doméstico", que determina que: "El salario mínimo legal para el trabajo doméstico no será inferior al 60% (sesenta por ciento) del salario mínimo legal para actividades diversas no especificadas establecido por el Poder Ejecutivo", conforme al siguiente detalle: ----------

Salario Mensual	**G.**	**1.267.538.-**
Salario por día del trabajador a jornal	**G.**	**48.751.-**

Art. 4º **DETERMINAR** que el jornal diario para el trabajador mensualizado se obtiene dividiendo entre (30) treinta su salario mensual.----------

Art. 5º **SEÑALAR** que la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior al monto que resulte de dividir el salario mínimo mensual entre (26) veintiséis, conforme lo establecido en el artículo 232 inc. a) del Código del Trabajo. El mismo criterio deberá observarse para remunerar al trabajador que presta servicios por unidad de obra (piezas, tareas, destajo).----------

Art. 6º **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
VILLASANTI MALDONADO
ANA ALICIA
FECHA DE NACIMIENTO
02-05-1988
SEXO
Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO
FERNANDO DE LA MORA
FECHA DE VENCIMIENTO
2994222

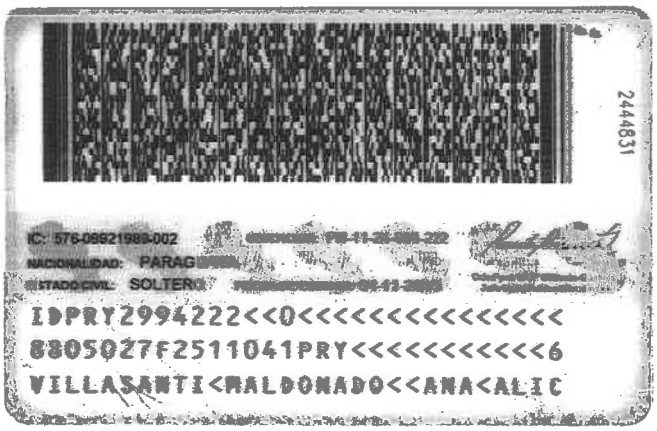
2444831
NACIONALIDAD: PARAG
ESTADO CIVIL: SOLTERO
IDPRY2994222<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8805027F2511041PRY<<<<<<<<<<<6
VILLASANTI<MALDONADO<<ANA<ALIC

BOSS

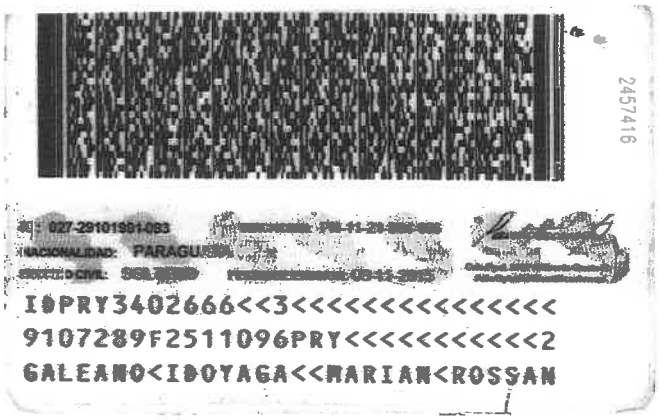

San Alfredo SRL

Servicios Inteligentes del Py:

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
MARQUEZ PENAYO
LUIS ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO
18-01-1978

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
11-08-2027

2243879

4156620

IC: 002-0447[illegible]-003 UBICACION: PN-11-21-001-579

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 11-08-2017

IDPRY2243879<<9<<<<<<<<<<<<<<<
7801169M2709112PRY<<<<<<<<<<<6
MARQUEZ<PENAYO<<LUIS<ALEJANDRO